LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.

Objeto

"Realizar el diseño de la experiencia de usuario y usabilidad, desarrollo e implementación tecnológica Para la Ventanilla Única de Inversiones, en su fase informativa (VUI-i).

601 716 7812 - 321 754 3845
sales@3dstudioweb.com
Bogotá - Colombia
3dstudioweb.com

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023

El suscrito Director de Negocios Especiales para PROCOLOMBIA de FIDUCOLDEX, con base en los archivos que reposan en la Fiduciaria:

CERTIFICA,

Que, La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, Sociedad de Servicios Financieros de Economía Mixta Indirecta del Orden Nacional, obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, suscribió con **LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con NIT 900.171.195-5 el siguiente contrato de consultoría:

NUMERO DE CONTRATO: BID-22-2022.

OBJETO: Realizar el diseño de la experiencia de usuario y usabilidad, desarrollo e implementación tecnológica para la Ventanilla Única de Inversiones, en su fase informativa (VUI-i).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de marzo de 2022.

FECHA DE INICIO: 31 de marzo de 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIALMENTE PACTADA: 30 de junio de 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO INICIALMENTE: (15) meses contados a partir de la suscripción del citado contrato. Plazo discriminado así: tres (3) meses para la entrega de los productos 1, 2, 3 y 4 y doce (12) meses para la etapa de mantenimiento, soporte y estabilización -producto 5.

VALOR INICIALMENTE PACTADO: El valor estimado del contrato es por la suma total de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504.000.000),** incluidos impuestos.

Otrosí No. 1: Mediante Otrosí No. 1 del 28 de noviembre de 2022, se modificó el citado contrato, entre otras, adicionando el valor del contrato de consultoría en la suma **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($226.000.000),** incluidos impuestos.

VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES: El valor total del contrato de consultoría incluidas las adiciones, se estableció en la suma **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000),** incluidos impuestos.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

VALOR TOTAL EJECUTADO: El valor total ejecutado del contrato de consultoría es por la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000),** incluidos impuestos**.**

ESTADO: Terminado.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,



ELKIN JOSÉ BOTERO HERON
Director de Negocios Especiales para PROCOLOMBIA de FIDUCOLDEX
Vocera y administradora de PROCOLOMBIA

Elaboró: M. Katerin Aldana Montaño - Profesional Jurídico
Revisó: Sandra Milena Ropero Morales - Especialista de Adquisiciones.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto: PROGRAMA DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Número de Préstamo: BID 4929/OC-CO

Número de Contrato **BID 22 DE 2022**

entre

LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Y

LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

Fecha: **31 de marzo de 2022**

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato 3

II. Condiciones Generales de Contrato 5

1. Definiciones 5

2. Elegibilidad 5

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 6

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 6

5. Fuerza Mayor 6

6. Suspensión 7

7. Terminación 7

8. Obligaciones del Consultor 8

9. Confidencialidad 9

10. Seguros que debe tomar el Consultor 9

11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 9

12. Obligaciones de Reporte 10

13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros 10

14. Descripción de Expertos Clave 11

15. Reemplazo de Expertos Clave 11

16. Remoción de Expertos o Subconsultores 11

17. Obligación de Pago por parte del Cliente 12

18. Modo de Facturación y Pago 12

19. Resolución Amigable de Conflictos 12

Anexo 1: Prácticas Prohibidas 13

Anexo 2: Elegibilidad 17

III. Apéndices 19

APÉNDICE A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 19

APÉNDICE B- Composición del Equipo de los Expertos Clave 19

APÉNDICE C – Desglose del Precio de Contrato 31

I. Formulario de Contrato

Este Contrato (el "CONTRATO") se celebra el **31 de marzo de 2022**, entre, por una parte, **DAMARYS YAMIT NOVOA ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.171.822 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Publica No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá D.C., y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL,** identificada con NIT 900.171.195-5, representada por **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.170.386 de Bogotá, en adelante denominada el "CONSULTOR", para *"Realizar el diseño de la experiencia de usuario y usabilidad, desarrollo e implementación tecnológica para la Ventanilla Única de Inversiones, en su fase informativa (VUI-i)",* en adelante los "Servicios", los cuales se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el CLIENTE ha aceptado la propuesta del CONSULTOR para la prestación de los Servicios y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

FIDUCOLDEX Y EL CONSULTOR (las "PARTES") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este CONTRATO, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de la República de Colombia.
2. Este CONTRATO es firmado y ejecutado en idioma español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este CONTRATO se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio del CONTRATO es de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504,000,000),** suma que incluye todos los costos e impuestos asociados al proyecto.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es a partir de la suscripción del presente contrato. **El plazo total de ejecución del contrato será de quince (15) meses** discriminados así: tres (3) meses para la entrega de los productos 1, 2, 3 y 4 y doce (12) meses para la etapa de mantenimiento, soporte y estabilización -producto 5.
5. FIDUCOLDEX designa a **JAVIER TORRES**, Gerente VUI como Coordinador Técnico o a quien delegue el Ordenador del Gasto, a quien el Consultor deberá reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

   El Ordenador del Gasto podrá modificar el coordinador designado, mediante comunicación escrita informado al respecto al CONSULTOR y a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del fideicomiso de PROCOLOMBIA, sin que sea necesaria una modificación contractual.

   El seguimiento administrativo, financiero y Jurídico estará a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa.

   En desarrollo de su función, el Coordinador Técnico cumplirá, en especial lo siguiente: 1.- Atender el desarrollo de la ejecución del CONTRATO. 2.- Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del CONTRATO. 3.- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del CONTRATO. 4.- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONSULTOR.

   El CONSULTOR designa a **FELIPE BELTRÁN,** como líder de Desarrollo para los efectos de coordinación de las actividades según este CONTRATO.

El CONSULTOR se compromete a permitir que el Coordinador Técnico ejerza las atribuciones que se desprenden de esta labor.

6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este CONTRATO, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante (i) Arreglo directo: El CONSULTOR y FIDUCOLDEX harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al CONTRATO. Esta etapa tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles. (ii) Conciliación Prejudicial: En caso de no llegar a un acuerdo, las partes con vienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. (iii) Jurisdicción Local: Si agotada la etapa de conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este CONTRATO:

   (a) Condiciones Generales de CONTRATO (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

   (b) Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
   Apéndice B: Expertos Clave
   Apéndice C: Forma de pago y Desglose del Precio del CONTRATO

SUSCRITO:

Por y en nombre de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.,** actuando como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**

Damarys Yamit Novoa Alfonso

Firmado digitalmente por Damarys Yamit Novoa Alfonso
Fecha: 2022.03.30 14:08:03 -05'00'

DAMARYS YAMIT NOVOA ALFONSO
Segundo Suplente del Representante Legal

Por y en nombre de **LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**

DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal

Elaboró: Claudia Isabel Muñoz Benavidez – Especialista de Adquisiciones – UCP
Revisó: Sandra Milena Ropero Morales - Especialista de Adquisiciones - Dirección Jurídica de Negocios Especiales – Procolombia
Revisó: Paola Santos Villanueva - Directora Jurídica de Negocios Especiales – Procolombia PASV

II. Condiciones Generales de Contrato

	A. Disposiciones Generales
1. Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. Elegibilidad	2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del

		Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor		
a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
	5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y

		tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. 5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible. 5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor. 5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1	**Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación**:
a. Por el Cliente	7.2	El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

		(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato. 7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		
a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
	8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
	8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9. Confidencialidad	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10. Seguros que debe tomar el Consultor	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
	10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
	10.3	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

	11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12. Obligaciones de Reporte	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito1. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente. **CESION DE DERECHOS** : La firma deberá coordinar y controlar el desarrollo del material creativo resultante de las estrategias, proyectos y actividades a realizar, garantizando la adecuada cadena de transferencia de los derechos de uso, explotación y modificación, efectuarle la cesión de la propiedad intelectual de las mismas a MinCIT y ProColombia, que permitan mantener indemne a MinCIT y ProColombia de eventuales reclamaciones por derechos de autor, conforme se prevea en el contrato que se suscriba. En virtud del contrato a celebrarse, el proponente garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de Fiducoldex – ProColombia producto del encargo previo hecho por Fiducoldex – ProColombia al proponente, de

[1] Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

		acuerdo al plan señalado por Fiducoldex - ProColombia y bajo cuenta y riesgo de Fiducoldex – ProColombia. El proponente declara y se obliga a que todas las herramientas que desarrolle y entregue a Fiducoldex – ProColombia en desarrollo del contrato a suscribirse son originales y producto del autor, y que al hacerlo no violará derechos de terceros. De conformidad con el artículo 10 de la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y las demás normas que los modifiquen, adicionen y/o reglamenten, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras producidas por el desarrollo del contrato se transferirán con la suscripción del mismo a Fiducoldex – ProColombia para que este último pueda pero sin limitarse a ello, reproducir, fijar, editar, comunicar o divulgar al público, publicar, distribuir, importar o exportar, alquilar, prestar al público, adaptar, arreglar o transformar los entregables finales, así como transmitir o enajenar los derechos que aquí se ceden. Los derechos se ceden para todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer, no solo a formato o soporte físico y/o material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, correo electrónico etc.), medios como el video, el audio, contenidos multimedia, la red mundial de información (Internet), podcast, webcast, streaming, cloud computing – en la nube, y en general a cualquier medio conocido o por conocer, incluido el derecho de puesta a disposición, con fines de promoción, divulgación y publicidad, con alcance mundial y durante el tiempo máximo permitido por ley.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. 15.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los

		Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. 16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. 16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. 16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. 18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. 19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

Anexo 1: Prácticas Prohibidas

Prácticas Prohibidas

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

b) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

c) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) *La apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(a) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o

(b) cualquier otra resolución.

La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

(c) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(d) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(e) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho

de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.1. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

III. Apéndices

APÉNDICE A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

REALIZAR EL DISEÑO DE LA EXPERIENCIA DE USUARIO Y USABILIDAD, DESRROLLO E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES (VUI), EN SU FASE INFORMATIVA

IECOL-166-SCC-CF / CO-L1241-P28043

1. ANTECEDENTES

El 9 de marzo del 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No. 4929/OC- CO "*Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana*", (en adelante "el Programa"), que tiene por objetivo general contribuir a una mayor diversificación e internacionalización de la economía colombiana para impulsar el crecimiento económico del país. El Programa asciende a USD $24 millones, con un periodo de desembolso de cinco años.

La implementación y ejecución de este Programa está a cargo del MinCIT, bajo el liderazgo del Viceministerio de Comercio Exterior (VCE) y con el apoyo técnico de ProColombia y Colombia Productiva. Para cumplir con su función, el MinCIT ha estructurado una Unidad Coordinadora del Programa (UCP) encargada de la coordinación, planificación y monitoreo técnico y fiduciario del programa. Adicionalmente, se cuenta con el apoyo de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior (Fiducoldex S.A.) para la gestión de adquisiciones y financiera del Programa.

El Programa consta de dos componentes. El Componente I. "*Promoción de las exportaciones de los Servicios Basados en Conocimiento (SBC)*", por USD $10.5 millones, busca impulsar las ventas externas de los sectores SBC priorizados para este Programa, a través de los programas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). El Componente II. "*Atracción y Facilitación de Inversión Extranjera Directa (IED)*", por USD $10 millones, busca incrementar los flujos de IED de eficiencia, a través de la implementación y uso de nuevas herramientas para la agilización de trámites, y la promoción y atracción de inversiones. Este componente financiará principalmente: i) el desarrollo de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), y ii) actividades para la promoción y atracción de inversiones de eficiencia al país y el desarrollo de mecanismos de facilitación de la inversión.

El desarrollo de la VUI se inició a partir de estudios de diagnóstico realizados por el BID. Siguiendo ejemplos exitosos de países como Estonia, Singapur, Dubái (EAU) o Costa Rica, en el marco de la preparación de la Operación de Préstamo, el BID realizó un estudio para analizar la viabilidad de implementar un sistema de Ventanilla Única de Inversión en Colombia, que permita simplificar y centralizar los trámites relacionados con el establecimiento de una inversión o reinversión, alcanzando el mayor nivel de articulación institucional a nivel nacional y regional necesaria para facilitar la llegada de IED no minero-energética al país. Las principales conclusiones del análisis describen que, dados los

principales inhibidores que presenta el país respecto al proceso de inversión, la VUI tiene un alto potencial de convertirse en una herramienta efectiva de facilitación de las inversiones.

Este estudio recomendó la necesidad de mejorar la calidad, claridad y disponibilidad de información para el inversionista, en este contexto el documento CONPES 3973 de 2019, que dio el concepto favorable para la contratación del mencionado empréstito, argumentó que:

> "*Ante los problemas manifiestos de dispersión institucional, burocracia excesiva y lenguaje poco claro a los que se enfrentan los inversionistas en Colombia, una VUI (Ventanilla Única de Inversión) se configura como una alternativa de solución. Esta opción cobra especial importancia en el caso de inversionistas extranjeros, que desconocen la idiosincrasia local, idioma, cultura, etc. y que en general deben manejar los trámites necesarios desde la distancia. Una VUI es esencialmente un punto de contacto institucional para el inversionista, que centraliza la relación con las distintas entidades de gobierno durante todo el proceso de inversión. Lo que el inversionista espera es un interlocutor que entienda y hable su idioma, lo asesore y guie en el proceso minimizando los tiempos y costos asociados (Banco Interamericano de Desarrollo, 2019)*".

En este documento se estableció que el desarrollo e implementación de la VUI se realizará en cuatro etapas:

- La primera etapa es de alistamiento y socialización, en la que se financiarán talleres de socialización público-privados sobre el proyecto VUI con las principales partes interesadas del proyecto, actividades de transferencia de buenas prácticas internacionales, la formulación del modelo de gobernanza de la VUI y la expedición del marco normativo. Asimismo, esta fase inicial contempla el desarrollo de la **VUI Informativa** – en adelante se denominará *VUI-i-* que brindará información, de manera temprana, a los inversionistas extranjeros sobre trámites y procedimientos para establecer una inversión en la ciudad de Bogotá.

- En la segunda etapa se adelantará el mapeo y simplificación de los principales procesos de inversión.

- Una tercera etapa está dedicada al desarrollo de la VUI. En esta etapa se realizan las inversiones tecnológicas necesarias (*software* y *hardware*) para que las entidades priorizadas puedan integrarse a la VUI y una serie de capacitaciones al sector público y privado para el uso y aprovechamiento de la VUI.

- Finalmente hay una etapa de integración de la VUI con las entidades priorizadas de una región piloto a definir.

Durante su primera etapa, que inició en junio de 2020, el proyecto ha avanzado, entre otras, en cuatro actividades: i) elaboración de una línea base de información sobre trámites y procedimientos que debe realizar un inversionista para establecerse en Bogotá y un simulador en *Ms Excel* que, dependiendo del cumplimiento de determinadas condiciones, ofrece un listado de trámites y procedimientos que aplican; ii) socialización del proyecto con actores institucionales clave; iii) inicio de la construcción de un modelo de operación de la ventanilla y iv) diseño de la primera versión de la VUI informativa, en adelante VUI-i.

i) Línea de base de información sobre trámites y procedimientos

La *Tabla No. 1* muestra las principales características de la información sobre trámites y procedimientos con las que cuenta el proyecto actualmente como línea de base.

Tabla No. 1 Principales características del mapeo de trámites y procedimientos

Alcance	Trámites, procedimientos administrativos y otros procesos recomendados (o más comúnmente realizados) para establecer la inversión e iniciar operación. Se asume que el empresario ya tomó la decisión de invertir. Por lo cual se excluyen todas las actividades previas. También se excluyen los procesos relacionados con la operación de la empresa.
	Se elaboró para 23 sectores estratégicos.
Organización de la información	En seis fases: constitución de empresa, compra de inmuebles, construcción de infraestructura, licencias preoperacionales, migración, y contratación de personal.
Caracterización de los trámites o procedimientos	Se caracterizan bajo seis atributos: - Requisitos - Pasos - Costo - Tiempo - Nivel de virtualidad - Coherencia normativa

Fuente: Informe final consultoría para el levantamiento de trámites y procesos de inversión en Colombia (Fase I). IDOM. 2020.

Esta información se incorporó a un archivo *Ms Excel*, que permite simular consultas específicas sobre trámites de interés para un inversionista en cada uno de los 23 sectores mapeados así como el cumplimiento de ciertas condiciones. La simulación permite mostrar el listado de los principales trámites y procedimientos que aplicarían a cada caso particular de interés. Adicionalmente para cada trámite o procedimiento permite generar resultados sobre los seis atributos mencionados en la *Tabla No. 1*. El proyecto también cuenta con diagramas de flujo bajo el estándar BPMN (*Business Process Model and Notation*, BPMN 2.0, en inglés) que permiten ver los pasos necesarios para establecer una inversión en Bogotá para los 23 sectores. Cada diagrama incluye:

- Los trámites u OPA's
- Agrupación de pasos por fases de inversión
- Condicionantes que determinan el camino que debe seguir el proceso dependiendo de las características propias de la inversión
- Actores relacionados con la gestión del proceso.

ii) Socialización del proyecto con los actores institucionales clave

Se avanzó en la revisión normativa, institucional, de iniciativas en marcha y contexto general del proyecto a fin de establecer la forma más recomendable para dar cumplimiento a los objetivos del empréstito, tanto a nivel de simplificación de trámites como de transformación digital en las entidades. Esto permitió interactuar con entidades rectoras en las políticas correlacionadas y conocer a las entidades, trámites y temas de especial interés, en el contexto de las herramientas de facilitación de trámites y procedimientos al inversionista extranjero. Producto de esta actividad y los avances en definiciones de política pública y estrategia, se establecieron los parámetros que se explican en el punto siguiente, fundamentadas principalmente en que en Colombia existe legalmente una Ventanilla Única Empresarial (VUE) -canal único de trámites empresariales- que debe tenerse en cuenta para la materialización del modelo de VUI.

iii) Definición modelo de la VUI

En cuanto a la construcción del modelo de operación, se avanzó en el principal elemento conceptual consistente en la decisión de un modelo de articulación de la VUI con la Ventanilla Única Empresarial (VUE). La VUE es una estrategia que busca integrar progresivamente todos los trámites necesarios para la creación, operación y liquidación de las empresas, y que, aunque actualmente integra principalmente trámites de creación para empresas locales, tiene entre sus objetivos facilitar la inversión extranjera.

La VUI operará de manera autónoma y propia, tanto en su componente VUI informativa como en la VUI transaccional, pero se articulará con el canal VUE para que, en caso de que un inversionista ingrese a la VUE, desde allí podrá redireccionarse a la VUI con una experiencia de navegación acorde con los estándares, pero obteniendo en la VUI toda la información específica para suplir sus necesidades de inversión. La articulación de la VUI a la VUE permitirá integrar al canal único de la VUE los servicios propios del inversionista extranjero, con garantía de una experiencia de usuario diferenciada propia de este grupo-objetivo. Esta integración tecnológica seguirá los lineamientos de usabilidad y diseño gráfico que apliquen para las ventanillas únicas de GOV.co y en cuanto a imagen se guiará por los acuerdos de armonización de los dos ambientes que se definan entre el proyecto VUI y VUE.

iv) Diseño de VUI informativa VUI-i

Se cuenta con un diseño de la primera versión de la VUI que será informativa y se constituirá en un canal único que facilite al inversionista extranjero la información específica sobre trámites y procedimientos para establecerse en el país. En este contexto, se asume que el inversionista ya tomó la decisión de invertir. La ciudad piloto con la cual se lanzará el servicio es Bogotá.

El diseño de VUI-i ha permitido concluir que los servicios informativos requieren disponerse en inglés y español. Así mismo, que la forma como se logre su integración a la VUE garantice la visibilidad, fácil acceso y experiencia de usuario pensada *desde y para* este inversionista extranjero.

La salida al aire de los primeros servicios informativos de la VUI se prevén para junio de 2022, continuando posteriormente con mayor alcance de trámites junto con perfeccionamiento de los servicios informativos.

La primera entrega busca poner a disposición un servicio de información sobre 26 trámites y procedimientos para establecer una inversión en la ciudad de Bogotá; con respecto a las capacidades transaccionales, se buscará contar con un servicio transaccional, el cual está por definir.

La VUI informativa dispondrá de información de interés para el inversionista en las cinco fases de inversión según el mapeo de trámites y procedimientos: i) constitución de empresa, ii) compra de inmuebles, iii) migración, iv) contratación de personal, y v) licencias preoperacionales (Ver *Tabla No. 2*).

Tabla No. 2 Trámites incluidos en la primera fase de la VUI-i

Fase	Número de trámites transversales	Número de entidades involucradas	Entidades
Constitución	10	7	Notaría, Cámara de Comercio, DIAN, Entidad financiera, Banco de la República, Operador de Zona Franca y MinCIT.
Compra de inmuebles –Registro de propiedades	3	3	Notaría, Oficina de Registro y entidad particular que realiza estudio de títulos.
Licencias preoperacionales*	6	2	ICA e INVIMA.
Regulación migratoria	3	2	Cancillería y Migración.
Contratación de personal	4	4	MinSalud y MinTrabajo (Cajas, ARL, AFP y EPS)
Total	**26**		

El valor agregado del servicio de información de trámites y procedimientos de la VUI-i será que los inversionistas extranjeros conozcan la información necesaria y suficiente para instalarse en el país y poder operar; esta información estará organizada secuencialmente, por sector, según las entidades involucradas y ofrecerá una hoja de ruta clara del paso a paso que debe seguir un inversionista.

2. JUSTIFICACIÓN

Se requiere la salida al aire de los servicios previstos para el inversionista extranjero, a más tardar en junio de 2022. En virtud de lo anterior, se requieren los servicios de una firma consultora especializada en **construcción de experiencia de usuario** y **desarrollo** para habilitar los servicios informativos al inversionista extranjero. Adicionalmente, se requiere de manera conjunta con estos servicios, la provisión de curaduría de contenidos a los textos que harán parte de estos servicios informativos.

Todo lo anterior tomando como referencia que el proyecto VUI se desenvuelve en el contexto de una política de simplificación y transformación digital y en esa medida, la salida al aire inicial debe contar con servicios especializados de muy alto nivel y que se desempeñen dentro de los más altos estándares de la industria de servicios digitales al ciudadano.

3. OBJETIVO

Realizar el diseño de la experiencia de usuario y usabilidad, desarrollo e implementación tecnológica para la Ventanilla Única de Inversiones, en su fase informativa (VUI-i).

4. ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos, la firma consultora desarrollará al menos las siguientes actividades en las tres especialidades:

4.1 Para Experiencia de Usuario y usabilidad: Se desarrollará en tres etapas:

Etapa 1 – Investigación

1. Comprender integralmente el objetivo y necesidades de la solución tecnológica que se defina para los servicios especializados para el inversionista extranjero, en términos de servicios y trámites a incorporar. Esta información será suministrada en reunión con la Gerencia VUI, MinCIT y ProColombia.

2. Definir y caracterizar de manera general los usuarios de la solución tecnológica que se defina para los servicios especializados para el inversionista extranjero, su contexto de uso, y los contenidos que tendrá el mismo.

3. Analizar las consultas más frecuentes que realizan los inversionistas extranjeros a ProColombia y las Agencias de Promoción de Inversión Regional (APRI), con respecto a trámites y procedimientos para establecer una inversión en Bogotá. Esta información será suministrada por la Gerencia VUI.

4. Revisar la información sobre los trámites a incluir que se encuentra en la VUE, GOV.co, y el mapeo de trámites (línea de base) elaborado para el proyecto, el cual será suministrado por la Gerencia VUI.

5. Elaborar el *journey* o experiencia de usuario esperada en la VUI.

Etapa 2 - Organización

6. Realizar un análisis de palabras clave que permita entender la mejor forma de nombrar los menús y submenús de la VUI.

7. Definir la arquitectura de navegación y estructuración de contenidos de la VUI y el home en inglés de la VUE, Esta arquitectura debe asegurar que el inversionista extranjero cuente con una visión general del proceso de establecimiento de una inversión extranjera en Bogotá, por ejemplo, con paso a paso del proceso de establecimiento resumido, antes de acceder a la información particular (atributos) de cada trámite. Debe tenerse en cuenta los lineamientos de GOV.co incluidos en la Guía Técnica de Integración de Trámites, OPAs y Servicios de Consulta de Acceso a Información Pública, al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.

8. Proponer una metodología y realizar pruebas con usuarios de la arquitectura de navegación. Los usuarios serán contactados por el MinCIT y ProColombia. La metodología por implementar será deberá ser aprobada.

9. Realizar dos reuniones de presentación de avances y resultados con el DAFP, el MinTIC y el BID.

Etapa 3 - Diseño

10. Elaborar y presentar las pantallas principales, secundarias y terciarias (diagramas de presentación o *wireframes en escala de grises*) para *desktop, mobile y Tablet* con experiencia vertical y horizontal para aprobación por parte de la Gerencia VUI, se podrá optar por un diseño responsivo que pueda funcionar en los diferentes dispositivos, y que no necesariamente sea nativo para las diferentes plataformas.

11. Elaborar y presentar prototipos de pantallas principales, secundarias y terciarias (*Mock Up*, en color alta fidelidad) para *desktop, mobile* y *Tablet* con experiencia vertical y horizontal para aprobación por parte de la Gerencia VUI, MinCIT y ProColombia, de diseño visual. La Gerencia VUI entregará fotografías de alta calidad optimizadas para *Web* y los textos reales. El prototipo debe entregarse en versión navegable *Figma* o *Adobe XD*, o en programas similares los cuales deberán ser aprobados.

12. Definir la metodología y realizar pruebas con usuarios para definir la comprensión de la estructura del sitio. Los usuarios serán contactados por el MinCIT y ProColombia.

13. Realizar ajustes y presentación de pantallas para aprobación.

14. Realizar dos reuniones de presentación de avances y resultados con el DAFP y MinTIC.

4.2 Para la implementación tecnológica

1. Realizar la implementación del sitio *Web* de la VUI-i, aplicando una metodología de gestión de *software* ágil para el Proyecto, teniendo en cuenta los productos elaborados en el numeral 4.1 de UX, las políticas de GOV.co y lineamientos que defina el equipo del proyecto. La metodología debe incluir la identificación y levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo/construcción, pruebas, gestión de capacidad, de cambio y de configuración, puesta en funcionamiento, estabilización, transferencia de conocimiento (técnica y funcional), soporte, documentación técnica y funcional, gestión de incidentes y problemas sobre los productos entregados en virtud del servicio, acciones de mantenimiento de artefactos de *software*, gestión de datos y actualización de documentación. Esto, teniendo en cuenta el uso de las mejores prácticas, como, por ejemplo: verificación de los requerimientos, pruebas en ambientes controlados de pruebas y pre-producción, documentación de las actividades y acompañamiento técnico, así como afinamiento, ajustes que se requieren para la correcta operación de los servicios dispuestos.

2. Recibir, analizar y coordinar con la gerencia VUI la implementación de los requerimientos que se definan para la implementación de la VUI-i.

3. Realizar la implementación de las funcionalidades y/o módulos requeridos para la VUI-i, al igual que garantizar un período de estabilización y optimización de la plataforma tecnológica posterior a su salida al aire.

4. Realizar el cargue de los contenidos aprobados en la solución y capacitar al *webmaster* que defina el equipo del Proyecto VUI.

Alcance de los Servicios

A partir de la suscripción del contrato y en un plazo no mayor al primer mes de ejecución, quien presta el servicio debe presentar para revisión y aprobación por parte del equipo del proyecto, los Productos a que se hace referencia en el Numeral 5 *Productos de la Consultoría.*

De común acuerdo, estos documentos se pueden actualizar (ajustar y/o complementar) a lo largo del plazo establecido para la prestación de los servicios

En este proyecto se trata de proporcionar una alta eficacia en el acceso al servicio, por lo tanto, se debe poner especial cuidado en emplear códigos y formatos altamente compatibles con el mayor número posible de tipos de navegadores web y de dispositivos.

Debido a que la VUI informativa (VUI-i) debe articularse con la Ventanilla Única Empresarial (VUE), las plataformas tecnológicas en las que se implemente deberán ser compatibles con las existentes en la VUE. En la selección de plataformas tecnológicas para la implementación, se coordinará para establecer las alternativas y seleccionar la adecuada.

Los proponentes deberán justificar el porqué de la tecnología seleccionada para el desarrollo del sitio.

BackEnd

- Seleccionar la tecnología de *BackEnd* adecuada para garantizar el éxito del proyecto (*Python, Java, PHP, MySQL, Oracle, SQLServer, PostgreSQL* entre otros).
- La tecnología seleccionada debe garantizar la escalabilidad, la velocidad de funcionamiento y responder instantáneamente a las consultas y necesidades especificadas en las historias de usuario.

FrontEnd

- Seleccionar tecnología *Frontend* que permita implementar un sitio *Web* que cumpla con las especificaciones de historias de usuario y experiencia de usuario establecida en el numeral 4.1 usando HTML5 preferiblemente y que garantice el adecuado desempeño en diferentes navegadores actualizados.

Seguridad

Certificados SSL

- Implementar las mejores medidas de seguridad mediante la transferencia de datos cifrados, proporcionando una conexión segura y protección a nuestros clientes durante la navegación y realización de transacciones comerciales en nuestro sitio a través de certificados SSL

4.3 Para la curaduría de contenidos

1. Asignar un recurso especializado de alto nivel con experiencia en producción de contenido i) en inglés y ii) en español, para servicio digitales, y garantizar su articulación debida con el resto de equipo asignado al proyecto, para lograr una ejecución integral técnica y eficiente para la construcción de la solución de TI que alojará los servicios que serán parte de los alcances de la salida al aire de los servicios de VUI informativa. Se estima que estos textos no deben tener una extensión mayor a **1,000 palabras por trámite**, pero la extensión y estructura de contenidos dependerá de las necesidades que se establezcan en el diseño del servicio bajo el criterio de experiencia de usuario.

2. Realizar al inicio del proyecto, sesiones técnicas con el MinCIT, ProColombia y el equipo responsable de implementación, para entender las necesidades de este, la especificidad esperada en el trabajo y los requerimientos de integración con diferentes áreas institucionales. Posteriormente, proponer los mecanismos sugeridos para mantener interacción permanente requerida con las partes interesadas y los equipos de resto de especialidades para cumplir con los encargos de esta especialidad.

3. Estructurar y sustentar el esquema recomendable para conformar equipos o mesas de trabajo para la gestión de contenidos, definiendo los mecanismos adecuados para la articulación de los diferentes involucrados. Sí técnicamente es recomendable, estructurará mecanismos de trabajo diferenciados para la gestión de contenidos en inglés y español. Estos mecanismos deben proponer un orden lógico y eficiente de ciclo de construcción de contenidos, de acuerdo con la estructura final de los servicios. Todos los contenidos generados en el marco de estos equipos o mesas se aprobarán por la instancia que se defina como adecuada para avalarlos antes de integración a la plataforma.

4. Desarrollar a solicitud y en el tiempo requerido por el MinCIT y ProColombia los textos reales con los cuales la especialidad de Experiencia de Usuario realizará la construcción de los *Mock Up* de prueba.

5. Sobre la base de los insumos aportados por las especialidades de experiencia de usuario y la arquitectura esperada de los servicios y la información-fuente entregada por la Gerencia del Proyecto sobre los servicios i) informativos de trámites y procedimientos y ii) defensoría del inversionista, desarrollar la curaduría de contenidos, bajo estándares y criterios propios de la industria digital y en el marco de lineamientos de servicios digitales al ciudadano, GOV.co y lenguaje claro, entregando los textos curados para su correspondiente paso a integración en plataforma de los servicios informativos VUI

6. Garantizar el trabajo articulado entre las especialidades de producción de contenidos en inglés y en español, hasta asegurar que un contenido es espejo del otro, con la debida adaptación de idioma.

7. Coordinar los circuitos de entrega, revisión, ajuste, aprobación de los textos y supervisión de integración de estos a la plataforma que se disponga para estos efectos y responder por el aporte oportuno de cada plan de entregas acordado. Cualquier modificación al plan definido deberá ser anunciado y aprobado. Una vez lo anterior, deberá interactuar con la persona que se designe para la verificación del cargue adecuado de esta información en la plataforma que tendrá los servicios informativos.

8. Proponer y desplegar el esquema producción de los contenidos a su cargo, más funcional para las necesidades, dinámica y prioridades del proyecto, realizando recomendaciones, ajustes y toda medida técnica necesaria para dar cumplimiento al cierre de los alcances de contenidos en la fecha pactada, con garantía de revisión adecuada y salida al aire oportuna de los mismos.

4.4 Mantenimiento y mejora continua

Las siguientes actividades se desarrollarán para un período de doce (12) meses a partir de la salida al aire del servicio.

1. Validación con usuarios reales y herramientas de apoyo de experiencia de usuario como *Hotjar* y/o *Crazy Egg* con posterioridad al lanzamiento del sitio

2. Elaboración de un informe con propuestas de mejora de experiencia de usuario, de acuerdo con las validaciones con usuarios reales.

5. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

La firma consultora seleccionada deberá presentar los siguientes entregables, en un plazo de **tres (3) meses**:

PRODUCTO	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA
1. Experiencia de usuario y usabilidad		
1.1	Plan de trabajo y cronograma, detallado para la primera etapa y global para las subsecuentes con la cuantificación de horas estimadas por etapas y productos.	Dentro de los diez (5) días posteriores a la suscripción del contrato.
1.2	Informe de la fase de investigación incluyendo las metodologías y resultados de los análisis y revisiones realizados de acuerdo con las actividades de la etapa 1.	Dentro del primer mes de ejecución
1.3	Documento que incluya la arquitectura de navegación y estructuración de contenidos aprobada y los resultados de las actividades de la sección etapa2.	
1.4	Diseño de pantallas aprobadas e informe de pruebas de usuarios de acuerdo con las actividades de la sección etapa 3.	Dentro del segundo mes de ejecución
2. Implementación tecnológica		
2.1	Especificación y análisis detallado de requerimientos (Historias de Usuario) por iteraciones	Dentro del segundo mes de ejecución
2.2	Estimación de costos de horas para implementaciones por iteraciones	
2.3	Cronograma de desarrollo de las historias de usuario aprobadas	
2.4	Implementación de la VUI Informativa	Dentro del tercer mes de ejecución
2.5	Informes de mantenimiento correctivo de artefactos / componentes de *software* de la VUI-i	Vigencia de las garantías contractuales
2.6	Informes mensuales de avance de los desarrollos aprobados	Vigencia del contrato
2.7	Informes de capacitación, entrega de documentación, códigos fuente y transferencia de conocimiento de los desarrollos implementados	
3. Curaduría de contenidos		
3.1	Mecanismos sugeridos para mantener interacción permanente requerida con las partes interesadas y los equipos de resto de especialidades para cumplir con los encargos de esta especialidad y esquema recomendable para conformar equipos o mesas de trabajo para la gestión de contenidos, definiendo los mecanismos adecuados para la articulación de los diferentes involucrados, en concordancia con lo definido en los numerales 2 y 3 del contenido 4.3 de las actividades.	Dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del contrato.

PRODUCTO	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA
3.2	Reporte de textos reales que se usarán para los *Mock Up* de prueba, según lo establecido en el numeral 4 del contenido 4.3 de actividades, desarrollados bajo los esquemas de trabajo aprobados.	Mensual
3.3	Reporte de textos curados para su correspondiente paso a integración en plataforma de los servicios informativos VUI, según lo establecido en el numeral 5 del contenido 4.3 de actividades, desarrollados bajo los esquemas de trabajo aprobados.	
4. Mantenimiento y mejora continua		
4.1	Plan de trabajo para realización de análisis con usuarios reales.	Vigencia del contrato
4.2	Informe con propuestas de mejora de experiencia de usuario, de acuerdo con las validaciones con usuarios reales.	
4.3	Estimación de horas según propuesta de diseño, desarrollo, conforme lo establecido en la parte metodológica del anexo de estos Términos de Referencia.	
4.4	Informes de ejecución, de acuerdo con las actividades aprobadas, con las evidencias de consumo y entregas del caso.	Doce (12) meses, a partir de la puesta en producción.

De acuerdo con los anteriores productos, la firma consultora deberá, en el marco de su propuesta, presentar la forma de pago más adecuada, la cual deberá estar atada a la entrega de productos finales y acorde a la complejidad de los entregables.

6. FUENTE DE RECURSOS

Este compromiso estará cubierto con los recursos del Contrato de Préstamo BID 4929/OC-CO "*Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana*", Componente II. "*Atracción y Facilitación de Inversión Extranjera Directa*", Producto 3. "*Digitalización de trámites y plataforma VUI desarrollada*".

7. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La coordinación y seguimiento estará a cargo del Gerente VUI.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. BID 22-2022 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

Los suscritos, **EDWIN RICARDO HORTA ROMERO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.189.330 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** actuando como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaria primera de Bogotá, D.C. y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por otra parte, **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.170.386 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL** con NIT 900.171.195-5, quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"** para efectos del presente documento, quienes hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 31 de marzo de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022**, cuyo objeto es *"Realizar el diseño de la experiencia de usuario y usabilidad, desarrollo e implementación tecnológica para la Ventanilla Única de Inversiones, en su fase informativa (VUI-i)".*

2. Que de acuerdo con el numeral 3° del formulario del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022** el valor total del mismo es por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504.000.000), suma que incluye todos los costos e impuestos asociados al proyecto.

3. Que de acuerdo con el numeral 4° del formulario del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022**, el plazo total de ejecución de éste es de quince (15) meses discriminados así: tres (3) meses para la entrega de los productos 1, 2, 3 y 4 y doce (12) meses para la etapa de mantenimiento, soporte y estabilización - producto 5, término contado a partir de la suscripción del citado contrato, esto es desde el 31 de marzo de 2022.

4. Que de acuerdo con el numeral 5° del formulario del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022,** se estableció como Coordinador Técnico del mismo al Gerente VUI.

5. Que de acuerdo con lo relacionado en el documento denominado JUSTIFICACION PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO / ORDEN DE COMPRA allegado por la UCP, se solicita modificar el Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022** en los siguientes aspectos: (i). Adicionar el valor del citado contrato en DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($226.000.000); (ii). Modificar el numeral 4° del Apéndice A de los Términos de Referencia del citado contrato denominado ACTIVIDADES en el sentido de incluir unas actividades adicionales; (iii). Modificar el numeral 5° del Apéndice A de los Términos de Referencia del citado contrato denominado PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA en el sentido de incluir productos

adicionales; (iv) Modificar el Apéndice C del citado contrato denominado *FORMA DE PAGO Y DESGLOSE DEL PRECIO*; lo anterior, en razón a las consideraciones realizadas por el Coordinador Técnico del citado contrato mediante comunicación del 09 de noviembre de 2022 y alcance del 17 de noviembre de 2022, así:

> *"(…) Por medio de la presente y en calidad de coordinador técnico, solicito comedidamente la adición al contrato BID No. 22 de 2022 suscrito con la firma ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL cuyo objetivo es "Realizar el diseño de la experiencia de usuario y usabilidad, desarrollo e implementación tecnológica para la Ventanilla Única de Inversiones, en su fase informativa (VUI-i)", en adelante los "Servicios".*
>
> *Teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración de 16 meses y que se ha venido ejecutando de manera exitosa y los buenos resultados obtenidos con los productos entregados, para dar continuidad al proyecto, se requiere una adición al contrato para el desarrollo de productos complementarios a la VUI informativa. Lo anterior se justifica en tanto que el contrato se ha realizado de conformidad con los Términos de Referencia con productos de alta calidad, desarrollados y entregados de forma oportuna y conforma a la metodología planteada, con la exitosa puesta en marcha de la Ventanilla Única de Inversión en su fase informativa.*
>
> *El objetivo de la adición incluye potencializar y complementar la VUI.I, una estrategia de visualización y posicionamiento de la VUI-I, el desarrollo de nuevas funcionalidades en el portal, canales de atención propios y cualquier otro apoyo técnico que se requiere para el mejoramiento del sitio web o de su contenido, tal como se especifica en la propuesta técnica y de precio de la firma contratante para complementar la segunda Fase de la VUI-i (…)".*

6. Que **EL CONSULTOR** ha tenido un desempeño satisfactorio.

7. Que, por lo anterior, las partes acordamos suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022**, en **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($226.000.000),** por lo que se modifica el numeral 3° del formulario del contrato, el cual, a partir del presente Otrosí No. 1 quedará así:

> **"***El precio total del CONTRATO es de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000), suma que incluye todos los costos e impuestos asociados al proyecto".*

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 4° del Apéndice A de los Términos de Referencia del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022** denominado ACTIVIDADES en el sentido de incluir actividades adicionales, por lo anterior, a partir del presente Otrosí No. 1 al citado numeral se le incluirán las siguientes actividades:

1. *Implementación de herramienta tecnológica que brinde un acercamiento directo con el inversionista sin importar la franja horaria, dejando trazabilidad de la atención, recopilando información que permita caracterizar el tipo de inversionista extranjero y*

usuario que consulta la VUI-I y con este historial de data tomar decisiones estratégicas de experiencia de usuario e información.

2. *Ampliación del equipo base, con cinco profesionales adicionales para complementar, actualizar y validar la información publicada de los trámites de cada sector.*

   Los perfiles para desarrollar esta labor por tres meses serán:

   a. Un Director de proyecto
   b. Un Comunicador Curador de contenidos
   c. Un Analista y Maqueteador Web
   d. Un Diseñador UX
   e. Un profesional en economía y negocios

Los anteriores perfiles deberán cumplir las siguientes condiciones:

No.	ROL	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA REQUERIDA	DEDICACIÓN
1	Director de proyecto	Profesional en Comunicación Social, periodismo, o administración pública o de empresas, o diseño gráfico, publicidad, mercadeo o afines.	Quince (15) años de experiencia con especialización en Comunicación estratégica y especialista en Gobierno Electrónico, amplia experiencia en el sector Gobierno, y desarrollos Web para el mismo sector.	100%
2	Comunicador Curador de contenidos	Comunicación Social, periodismo con especialidad depuración de contenido	Mas de diez (10) de años de experiencia, en creación y depuración de contenidos digitales.	100%
3	Analista y Estructurador de Maquetas Web	Ingeniero de sistemas	Tres (3) años de experiencia en migrar e instalar la información en portales web.	100%
4	Diseñador UX	Diseñador gráfico con certificado UX, certificado design-thinking, certificado en diseño de prototipo	Cuatro (4) años de experiencia en diseño de piezas gráficas y experiencia de usuario para Web.	100%
5	Analista de contenido	Economista, negocios internacionales o derecho con maestría en finanzas o derecho internacional y nivel de inglés C1.	Doce (12) años en experiencia en temas de inversión extranjera, economía nacional y nivel de inglés C1.	100%

La firma consultora tendrá un plazo de una semana para entregar las Hojas de Vida con los respectivos certificados de títulos y experiencia.

3. *Disponer de una bolsa de horas de desarrollo, la cual va a ayudar a implementar y estabilizar los requerimientos que estén fuera de la etapa de soporte como:*

- *Desarrollo de nuevas funcionalidades en el portal, como botones, recategorización de contenidos, recategorizas filtros, nuevos menús.*
- *Indexación de contenidos, en nuevas estructuras.*
- *Cualquier otro apoyo técnico que se requiere para el mejoramiento del sitio web o de su contenido.*
- *Uso de cualquier recurso profesional, para actividades como curar contenido adicional, traducción, apoyo en informes, elaboración de piezas graficas Etc.*

Nota: Estas horas, se usan para todo el ciclo de vida del nuevo desarrollo, es decir, estimación, levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas e instalación.

4. *Apoyo Material Digital de Divulgación: Como parte de la estrategia de visualización, actualización y posicionamiento de la VUI-I, se propone generar algunos contenidos digitales, que permitan exponer información ante el inversionista, y la vez sirva para divulgación de la ventanilla; dándole flexibilidad y amabilidad con el inversionista.*

- *Apoyo en la elaboración de noticias y contenido relevante: dado el crecimiento que tiene la economía de Colombia, se tendrá un paquete para la creación de noticias o de información de intereses; paquete a libre consumo, incluye investigación, redacción, imagen con derechos.*

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 5° del Apéndice A de los Términos de Referencia del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022** denominado PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA, en el sentido de incluir los siguientes productos:

PRODUCTO	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA
5.1	Adquisición de Licencia para servicio de CHATBOT en modalidad SaaS para 12 meses Estrategia de Comunicación para la VUI.	15 días hábiles después de suscrito el Otrosí No. 1
5.2	Implementación y puesta en producción del CHATBOT dentro de la Web VUI. Flujos definidos, nombre logo del chat, traducción de los flujos.	Al mes después de suscrito el Otrosí No. 1
5.3	Actualización del trámite, traducción a inglés y publicación de contenido a la VUI para los subsectores de: Metalmecánica, Materiales de construcción, Lácteo y Hortofrutícola.	Al mes después de suscrito el Otrosí No. 1
5.4	Actualización del trámite, traducción al inglés y publicación de contenido a la VUI para los subsectores de: Energía eléctrica, Empaques Platicos, Cosméticos y productos de aseo, Cárnico, Cacao, Chocolate y Confitería.	Al segundo mes después de suscrito el Otrosí No. 1
5.5	Actualización del trámite, traducción al inglés y publicación de contenido a la VUI para los subsectores de: Biotecnología, Biocombustibles, Bienes y servicios petroleros, Agroquímicos, Aeroespacial.	Al tercer mes después de suscrito el Otrosí No. 1
5.6	Bolsa de 250 horas de desarrollo	Se consumen por demanda mes vencido, valor de la hora $100.000 pesos.
5.7	Elaboración de noticias paquete 10 Notas (investigación, redacción imagen de apoyo, traducción)	Se consume por demanda mes vencido, valor unitario $700.000 pesos.
5.8	Los informes se enviarán con los procesos adelantos y detalle de la ejecución durante el mismo.	Mensual

CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar el Apéndice C del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022** denominado FORMA DE PAGO Y DESGLOSE DEL PRECIO DE CONTRATO, el cual, a partir del presente Otrosí No. 1 quedará así:

ITEM	ENTREGABLE	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR A PAGAR
1	Plan de trabajo y cronograma	5 días hábiles de iniciado el contrato	$50.400.000

ITEM	ENTREGABLE	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR A PAGAR
2	Fase de investigación Documento de arquitectura, curaduría	Primer mes de iniciada la consultoría	$100.800.000
3	Diseño de pantallas, historia de usuario	Segundo mes de iniciada la consultoría	$126.000.000
4	Implementación de VUI-i, manuales, transferencia de conocimiento y documentación	Tercer mes de iniciada la consultoría	$126.000.000
5	Adquisición de Licencia para servicio de CHATBOT en modalidad SaaS para 12 meses Estrategia de Comunicación para la VUI.	15 días hábiles después de suscrito el Otrosí No. 1	$30.000.000
6	Implementación y puesta en producción del CHATBOT dentro de la Web VUI. Flujos definidos, nombre logo del chat, traducción de los flujos.	Al mes después de suscrito el Otrosí No. 1	$40.000.000
7	Actualización del trámite, traducción a inglés y publicación de contenido a la VUI para los subsectores de: Metalmecánica Materiales de construcción Lácteo Hortofrutícola	Al mes después de suscrito el Otrosí No. 1	$40.000.000
8	Actualización del trámite, traducción al inglés y publicación de contenido a la VUI para los subsectores de: Energía eléctrica Empaques Platicos Cosméticos y productos de aseo Cárnico Cacao Chocolate y Confitería.	Al segundo mes después de suscrito el Otrosí No. 1	$40.000.000
9	Actualización del trámite, traducción al inglés y publicación de contenido a la VUI para los subsectores de: Biotecnología Biocombustibles Bienes y servicios petroleros Agroquímicos Aeroespacial	Al tercer mes después de suscrito el Otrosí No. 1	$44.000.000
11	Bolsa de 250 horas de desarrollo	Se consumen por demanda mes vencido, valor de la hora $100.000 pesos.	$25.000.000
11	Elaboración de noticias paquete 10 Notas (investigación, redacción imagen de apoyo, traducción)	Se consume por demanda mes vencido, valor unitario $700.000 pesos.	$7.000.000
12	Mantenimiento y soporte, estabilización, informes, plan de mejoras	Mensual durante el tiempo de mantenimiento y soporte	12 pagos mensuales de $8,400,000

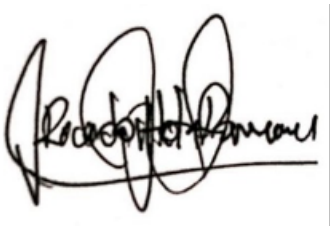
QUINTA - ACUERDO: Se hace constar que las partes de manera voluntaria y sin observación alguna, están de acuerdo que el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022** no genera perjuicio alguno para las partes.

SEXTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas y previsiones del Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022**, no señaladas expresamente en este Otrosí No. 1, continuarán aplicándose sin modificación alguna durante la vigencia de éste.

SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. **BID 22-2022** se perfecciona con la firma de las partes.

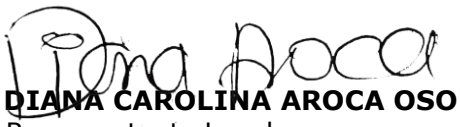
En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Otrosí No. 1 en la ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, el **28 de noviembre de 2022**

POR PROCOLOMBIA,



EDWIN RICARDO HORTA ROMERO
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX vocera del Fideicomiso
PROCOLOMBIA

EL CONSULTOR



DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D

COORDINADOR TÉCNICO



JAVIER TORRES
Gerente VUI